

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0138-R

Esmeraldas, 01 de septiembre de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

**“BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001 SUMINISTRO DE
MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE
DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES LA PERLA - PARTIDERO, 25 DE
ENERO ALTO Y RASCADERA”**

**ING. DAVID ELIECER GARCÍA MEJÍA
ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO ESMERALDAS
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Que, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de 13 de marzo de 2013, publicado en el Registro Oficial No.922 del jueves 28 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0138-R

Esmeraldas, 01 de septiembre de 2021

Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas; Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que es la Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente en representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1459 del 13 de marzo de 2013, en el artículo 2.- Objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, inciso segundo comprende lo siguiente: Brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores;

Que, lo establecido en la LOSNCP artículo 3 nos dice "Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

Que, el BID provee financiamiento a países miembros Prestatarios en un amplio rango de préstamos y programas de desarrollo. Estas operaciones implican procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios;

Que, el Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0138-R

Esmeraldas, 01 de septiembre de 2021

Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente el costo del: PLAN DE INVERSIONES EN APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGETICA DEL ECUADOR, crédito número EC-L1223 (BID V), del 03 de julio 2019, por lo que se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud del presente contrato EC-4343/OC-EC;

Que, mediante Resolución de Inicio No.GG-RE- 137 -2013 de fecha marzo 20 de 2013, el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, crea las Unidades de Negocio, entre las que se encuentra CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas;

Que, el BID provee financiamiento a países miembros Prestatarios en un amplio rango de préstamos y programas de desarrollo. Estas operaciones implican procesos de adquisiciones de bienes, obras y servicios que prestan firmas e individuos;

Que, el Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente el costo del: PLAN DE INVERSIONES EN APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGETICA DEL ECUADOR, crédito número EC-L1223 (BID V), del 03 de julio 2019, por lo que se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud del presente contrato EC-4343/OC-EC;

Que, para esta contratación el Director Financiero CNEL EP, emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos Nro. 0005579, de fecha 16 de junio de 2021, a la partida presupuestaria Nro. 12101020000000, solicitada mediante Memorando Nro. CNEL-ESM-TEC-2021-0498-M, de fecha 16 de junio de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M de fecha 21 de junio de 2021, suscrito por el Gerente de Planificación, Encargado-CORP, remite a los diferentes Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de Adquisiciones BID V (Contrato EC-4343/OC-EC) y Lineamientos respecto a su autorización.

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-ESM-TEC-2021-0553-M de fecha 01 de julio de 2021, suscrito por el Director de Distribución Encargado-ESM, solicita al Administrador de CNEL EP-UN, Encargado - ESM, la solicitud de autorización para iniciar el proceso de contratación BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001, para la contratación "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES LA PERLA - PARTIDERO, 25 DE ENERO ALTO Y RASCADERA". Mediante hoja de ruta del sistema documental Quipux, el Administrador CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas, señala lo siguiente: "favor continuar trámite de acuerdo a normativa legal";

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0138-R

Esmeraldas, 01 de septiembre de 2021

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0435-M de fecha 12 de julio de 2021, el Administrador UN CNEL EP, Encargado-ESM, remite la designación a la comisión técnica del proceso "BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES LA PERLA - PARTIDERO, 25 DE ENERO ALTO Y RASCADERA", conformada por los siguientes funcionarios: Ing. Arcadio Vicente Casierra Ortiz, como Delegado de la Máxima Autoridad (Presidente de la Comisión); Ing. Luis Daniel Ramírez Dueñas, Delegado del Área Requirente; Ing. Víctor Bolívar Bravo Vera, Profesional Afín; Ing. Johanna Elizabeth Silva Villavicencio Secretaria; Abg. Walter Aristóteles Rivera León, Delegado del área Jurídica; Ing. Anabella María Márquez Ortiz, Delegado del área Financiera;

Que, el proceso "BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001" cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES LA PERLA - PARTIDERO, 25 DE ENERO ALTO Y RASCADERA", consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado de fecha Guayaquil, 05 de julio de 2021, suscrito por el Director de Adquisiciones CNEL EP;

Que, mediante Oficio Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0647-O de fecha 12 de julio de 2021, el Administrador CNEL EP-UN Encargado-ESM, remite a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la solicitud de publicación del llamado a Licitación, para el proceso: "BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001".

Que, mediante Oficio Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0647-O de fecha 12 de julio de 2021, el Administrador CNEL EP-UN Encargado-ESM, remite a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, la solicitud de publicación del llamado a Licitación, para el proceso: "BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001".

Que, mediante memorando N° CNEL-ESM-PLA-2021-0126-M de fecha 31 de agosto del 2021 el Ing. Arcadio Casierra Ortiz, envía comunicación al Administrador de la Unidad de Negocio Esmeraldas señalando lo que se transcribe a continuación: "...La adjudicación del proceso de contratación antes referido, al oferente CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S.A. con RUC: 0992904305001, con una oferta económica de USD. 301.673,23 (TRESCIENTOS UN MIL SEISIENTOS SETENTA Y TRES CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que incluye IVA, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario, en razón de que tal oferta cumple sustancialmente con los requisitos exigidos en el documento de licitación DDL y su oferta representa el costo evaluado como más bajo, de conformidad con el numeral 32. Criterios de Adjudicación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes que es parte de DDL, en concordancia con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo mediante CONTRATO DE PRESTAMO N°. 4343/OC-EC."

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0138-R

Esmeraldas, 01 de septiembre de 2021

Que, el numeral 2 de la Cláusula Tercera del Poder Especial otorgado a favor del ING. DAVID ELIECER GARCÍA MEJÍA por el MGS. RAFAEL MARCOS VÁSQUEZ FREIRE, GERENTE GENERAL, SUBROGANTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, elevado a escritura pública el 13 de agosto del 2021 ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Abogado y Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, lo autoriza para lo siguiente: “DOS) suscribir contratos a nombre de la Unidad de Negocio Esmeraldas cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA...” y;

En uso de las atribuciones conferidas en el PODER ESPECIAL otorgado por la GERENCIA GENERAL SUBROGANTE, y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adjudicar el proceso “BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES LA PERLA - PARTIDERO, 25 DE ENERO ALTO Y RASCADERA”, a la oferta presentada por al oferente CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S.A., con RUC 0992904305001, con una oferta económica de \$ 301.673,23 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que incluye IVA, con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días calendario, en razón de que tal oferta cumple sustancialmente con los requisitos exigidos en el documento de licitación DDL y su oferta representa el costo evaluado como más bajo, de conformidad con el numeral 32. Criterios de Adjudicación, Sección I. Instrucciones a los Oferentes que es parte de DDL, en concordancia con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo mediante CONTRATO DE PRESTAMO N°. 4343/OC-EC.

ARTÍCULO 2.- Notificar al oferente con la adjudicación del contrato, y la obligación de suscribir el mismo en el tiempo señalado en el pliego.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Líder de la Unidad Administrativa de Contratación Pública de CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas, publique la presente Resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO 4.- Disponer a la Dirección Jurídica en la Unidad de Negocio Esmeraldas, proceda con la elaboración del contrato para el proceso

Resolución Nro. CNEL-ESM-ADM-2021-0138-R

Esmeraldas, 01 de septiembre de 2021

“BID-EC-L1223-FERUM-CNELESM-DI-OB-001 SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMUNIDADES LA PERLA - PARTIDERO, 25 DE ENERO ALTO Y RASCADERA” a la oferta presentada por el oferente CONSTRUCTORA MANRIQUE SUAREZ EDWALT S.A., con RUC 0992904305001.

Documento firmado electrónicamente

Ing. David Eliecer Garcia Mejia
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - ESM

Copia:

Señor Magíster
Alex Patricio Dueñas Calero
Coordinador de Gestión de UN - ESM

Señor Ingeniero
José Rodolfo Valencia Mosquera
Director de Distribución, Encargado - ESM

Señor Abogado
Christian Bolivar Gomez Suarez
Director Jurídico - ESM

Señora Doctora
Dudy Yina Corozo Ayovi
Líder de Adquisiciones, Encargada - ESM

Señorita Ingeniera
Emilia Tatiana España Avila
Técnico de Adquisiciones - ESM

Señor Abogado
Jose Alejandro Reina Perez
Profesional Jurídico - ESM

jr/cg